



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04DH

Código de Expediente
172/2022/100

Fecha y Hora
19-09-2022 14:17

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



511651041M340G581DHL

DOÑA MARINA OFICIAL MOLINA SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA) .

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 19/09/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

3,- 172/2022/100. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA APROBACIÓN PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA DE PATERNA

ANTECEDENTES

Por acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2005 se adjudicó a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA (hoy FCC MEDIOAMBIENTE SA) el contrato de "Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de Paterna" por un importe de 3.350.344,12€/año IVA incluido, formalizándose en fecha 28/09/2006, registro de contratos nº 83/06, por un periodo inicial de 16 años contados desde el comienzo del servicio, el 5 de octubre de 2006.

La cláusula TERCERA del contrato establece que éste podrá ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de 4, siendo la duración máxima de 20 años, prórrogas incluidas.

El artículo 53 de los pliegos que rigen el contrato establece la fórmula de revisión de precios, que se realizará tomando como base los precios ofertados (caso de la primera revisión) o los últimos precios revisados (caso de las revisiones siguientes).

La primera revisión de precios del contrato se aprobó por junta de Gobierno local el 25/02/2009, fijándose el precio del contrato en 3.507.810,25€ año IVA incluido aplicable a partir del 1/01/2009. En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21/05/2013 se acordó aprobar las revisiones de precios del contrato siendo el precio del contrato para el 2010 de 3.753.019'19€ 8%IVA incluido, para el 2011 de 3.875.181'68€ 8%IVA incluido y para el 2012 de 3.927.505'34€, del 1 de enero al 31 de agosto 8%IVA incluido y a partir de esa fecha el 10% IVA incluido. Y en sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el 27/01/2020 se acordó aprobar una revisión de precios del contrato fijando los siguientes precios del contrato:

Precio contrato para 2013.....3.621.750,96 € IVA excluido
Precio contrato para 2014.....3.650.724,97 € IVA excluido
Precio contrato para 20153.467.458,58 € IVA excluido
Precio contrato para 2016.....3.337.082,13 € IVA excluido
Precio contrato para 2017.....3.407.160,86 € IVA excluido
Precio contrato para 20183.458.974,75 € IVA excluido
Precio contrato para 20193.480.846,95 € IVA excluido

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27/07/2020 (csv 3G4M3A732H0S014C0JKF) se aprueban nuevos precios unitarios del contrato en SERVICIOS NORMAL (SN), DOBLE (SD) y RETÉN (SR) por sustitución de medios de la contrata y se aprueba nuevo inventario de medios afectos a la concesión, si bien los cálculos del precio resultante se realizan sobre la última revisión de precios aprobada para 2019 y aplicable desde el 1/01/2020 es de 4.209.431,14 €/año 10% de IVA incluido.

Quedando pendiente la revisión de precios ordinaria aplicable a 2020, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/11/2020 (csv 164C28453E0H5B1H0CD9) aprueba la misma, y por tanto, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión el 27/07/2020 el precio del contrato sobre el que aplicar la revisión es el de 4.209.431'14€ (10% de IVA incluido). Aplicando a dicho importe, la correspondiente revisión de precios según la fórmula del artículo 53 del Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio ($K_t=1,0129$. Incremento de 1,29%), resulta un precio a partir del 1/01/2020 de 4.263.733'02€/año (10% de IVA incluido).

En fecha 19 de julio de 2022 la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña Nuria Campos Moragón, dicta Providencia disponiendo que, *"...estando próximo a finalizar el contrato del Servicio Público de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria suscrito por este Ayuntamiento con Fomento de Construcciones y Contratas SA..."*, se inicien los trámites oportunos para la comprobación de la necesidad de prórroga del contrato (csv 5A6B1A2G3G2F5L730UK1).

El Jefe de Área de Servicios Municipales y el Jefe de Servicios Municipales y Redes en fecha 20/07/2022 suscriben informe haciendo constar que *"... pasado el plazo de preaviso sin manifestación por ambas partes de un prórroga negativa, procede tramitar administrativamente la PRÓRROGA para un año que finalizará el 5 de octubre de 2023..."*

Consta en el expediente certificado de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1630-22700, RC referencia 202200029563, emitido por importe de 1.081.319,25€.

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad (csv 4K325Y611H1A3Q6N05V5) con la propuesta de prórroga

La propuesta se ha fiscalizado de conformidad por el Interventor municipal (informe csv 0Y3965296R4R3D2F0JUD)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La cláusula TERCERA del contrato Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de Paterna 83/06 formalizado con FCC establece que *"tendrá una duración inicial de 16 años, prorrogable por anualidades por cuatro años más "*.

Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08116I04DH

Código de Expediente
172/2022/100

Fecha y Hora
19-09-2022 14:17

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



511651041M340G581DHL

adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

En aplicación de la Disposición Transitoria primera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al tratarse de un expediente adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se rige por la normativa anterior Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario del día 27 de junio de 2019 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante, por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la imposibilidad de cumplimiento de plazo para emisión de informes, adopción del acuerdo y formalización del contrato con anterioridad al 4 de octubre de 2022, someter la adopción del presente acuerdo a aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- En consonancia con el informe del Jefe del Área de Servicios Municipales y el Jefe de Servicios Municipales y Redes, prorrogar por un año el contrato de "Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de Paterna" suscrito con FCC MEDIOAMBIENTE SA, con efectos desde el 5 de octubre de 2022, en las condiciones establecidas en el contrato inicial, registro de contratos 83/06 (csv 573M5F1C1H1L2M1Z0YS7), pliegos que rigen el contrato, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Paterna el 18 de mayo de 2005, oferta del contratista (Anexos I y II del contrato, csv 2M4Q5X114W20674J07YL), con las modificaciones introducidas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27/07/2020 relativas a los nuevos precios de SN,SD,SR y nuevo inventario de bienes y la última revisión de precios aprobada por el mismo órgano en sesión de 23/11/2020 aplicable a partir del 01/01/2020.

TERCERO.- El precio para la anualidad será el aprobado en la última

revisión, 4.263.733,02€/año (10% de IVA incluido), siendo la parte proporcional para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 de 1.065.933,26€ (10% de IVA incluido).

CUARTO.- Aprobar el compromiso del gasto por importe de 1.065.933,26€ IVA incluido, por la prórroga del contrato de "Servicio de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de Paterna" correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, con FCC MEDIOAMBIENTE SA, CIF A28541639, con cargo a la aplicación presupuestaria 1630-22700, RC Referencia 202200029563 del ejercicio presupuestario 2022.

Para el 2023: Condicionar el gasto de 3.197.799,76€ 10% IVA incluido, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2023.

QUINTO.- Requerir a la mercantil FCC MEDIOAMBIENTE SA para formalizar la prórroga del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Área de Servicios Municipales, al Jefe de Servicios Municipales y Redes y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo a Sindicatura de Cuentas a través del Portal de Rendición de Cuentas (art. 29 TR 3/2011)/ 335 LCSP y Registro público de contratos Minhap (art.333 TR/ 335 LCSP).

OCTAVO.- Dar cuenta del acuerdo a la Comisión informativa de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.